



CORPORACION UNIVERSITARIA  
**AUTONOMA**  
DEL CAUCA

**ACUERDO No. 023 de 2009  
(Octubre 28)**

**Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la  
Corporación Universitaria autónoma del Cauca.**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca máximo órgano de dirección de la institución, en ejercicio de las funciones contempladas en sus estatutos, en especial por el Acuerdo No. 022 del 28 de octubre de 2009, por el cual se crea el sello Editorial Uniautónoma del cauca, se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento de Publicaciones de la Corporación Universitaria autónoma del Cauca.

**CAPITULO 1  
DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.** El **Sello Editorial Uniautónoma del Cauca**, es un ente descentralizado, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente; con *Personería Jurídica otorgada por el Acuerdo de Creación y con Registro en la Cámara Nacional del Libro de propiedad de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Institución sin ánimo de lucro y de utilidad común, el cual se regirá por el presente Reglamento de Publicaciones, documento que forma parte del Acuerdo de creación expedido por la Asamblea General de Fundadores y cualquier modificación debe tramitarse ante este Órgano Colectivo de alta Dirección Universitaria. El domicilio para todos los efectos legales es la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, República de Colombia.*

**CAPITULO 2  
OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO 3º OBJETO SOCIAL.** El **Sello Editorial Uniautónoma del Cauca**, es el organismo mediante el cual la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca da a conocer a la comunidad académica las *publicaciones institucionales en documentos impresos en medio físico, magnético o virtual, sus avances en todo lo relacionado al cumplimiento de su misión y en los pilares fundamentales de la Educación Superior: academia, investigación y extensión.*

CORPORACION UNIVER.  
AUTONOMA  
DEL CAUCA  
SECRETARIA GENERAL

### CAPITULO 3 CLASE DE PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 4°** La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a través de su sello editorial producirá las siguientes publicaciones:

- a) Periódico universitario.
- b) Revista institucional.
- c) Revistas académicas especializadas.
- d) Módulos, textos, guías o cartillas didácticas.
- e) Libros científicos.
- f) Libros pedagógicos, culturales, literarios o especializados en las diferentes áreas del saber.
- g) Libros o textos en artes y oficios

**ARTÍCULO 5° REVISTAS Y PERIÓDICOS.** Son los informativos institucionales de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, de sus Facultades o sus programas académicos, circula con periodicidad, serán numerados y tendrán el copy on write . En ellos participan todos los miembros de la comunidad universitaria. La sección editorial está siempre a cargo del Presidente de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Los temas para la publicación son libres y deben responder a las convocatorias abiertas en cada caso. Los artículos no deben ser mayores a cuatro páginas de papel tamaño carta escritas en letra Arial de 12 puntos. La redacción y terminología deberán ser adecuadas al carácter académico y conservar siempre el respeto a la dignidad de la persona humana y los principios éticos y morales.

**ARTÍCULO 6° COLECCIONES DE LIBROS.** Para que un libro sea publicado debe responder estrictamente a cualquiera de las siguientes colecciones:

1. **Serie Investigación.** Responde a los logros alcanzados por los grupos de investigación avalados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS o proyectos financiados por otro organismo dedicado a la investigación.
2. **Serie Ciencias Exactas.** Corresponden a la divulgación de los saberes alcanzados en matemática, física o química, los cuales son avalados por la comunidad académica.

3. **Serie Ingenierías y Medio Ambiente.** Son el resultado de avances en infraestructura, saneamiento básico, desarrollo sostenible, producción limpia, conservación y preservación del medio ambiente.
4. **Serie Ciencias de la Información.** Publica los avances alcanzados en informática, telemática, redes de información, sistemas de información, auditoría de sistemas, uso de tecnologías de la información y comunicación-TIC y ramas afines.
5. **Serie Administración, Economía y Finanzas.** Publica resultados alcanzados en cuanto a nuevos enfoques o experiencias significativas en los campos de la administración de empresas, administración pública, finanzas, negocios, banca, economía, teorías contables, competitividad y productividad.
6. **Serie Ciencias Sociales y Humanas.** Comprende las áreas de comunicación, idiomas, humanidades, sociología, antropología, historia, geografía, ética, moral y cívica.
7. **Serie Jurídica y democracia.** Hace referencia a todas las publicaciones que tienen que ver con constitución, derecho, desarrollo de la democracia, conciliación, resolución pacífica de conflictos, defensa de derechos e igualdades sociales ante la ley.
8. **Serie Didáctica.** Corresponde a los libros o manuales concebidos como textos básicos para guiar determinadas áreas, asignaturas o actividades de laboratorio, en cualquiera de las disciplinas del conocimiento, que tengan relación con el currículo de los distintos niveles de educación. Su función es la de brindar soporte didáctico para docentes y estudiantes para abordar el proceso de enseñanza aprendizaje. Da respuesta real a los propósitos del Plan Decenal de Educación.
9. **Serie Pedagogía.** La pedagogía como la ciencia de la educación aborda el *principio de la educabilidad* como la esencia de la formación y potencialización del ser humano en su máxima expresión: *un ser virtuoso*. Los libros corresponden a innovaciones, nuevas teorías o enfoques pedagógicos que permitan aplicar nuevas prácticas de enseñanza según los contextos y el desarrollo de competencias que requiere el país en su proceso de internacionalización. Estos libros pueden ser el resultado de los logros obtenidos por el Programa de Formación Permanente de Educadores y que a criterio del Consejo de la Facultad de Educación ameritan su publicación.

10. **Serie Desarrollo Humano.** Son libros dedicados al crecimiento personal y al fortalecimiento del espíritu humano como historias de vida, liderazgo, formación en valores, en pensamiento proactivo, a la formación de ciudadanía. EL Comité Editorial valora las propuestas y sugiere su publicación.
11. **Serie Literatura, Artes y Oficios.** Teniendo en cuenta la amplitud y complejidad de las manifestaciones artísticas, se pretende publicar libros que pertenezcan al género narrativo (novela, cuento), género poético y género dramático. En artes manuales de fotografía, diseño gráfico, artes plásticas, gastronomía y los distintos artes u oficios contemplados en el Sistema de Clasificación Nacional de Ocupaciones-CNO.
12. **Serie Trabajos de Grado.** Pueden participar los trabajos de grado, monografías, trabajos de investigación o tesis que hayan recibido las distinciones de *Meritorio* o *Laureado* y que en concepto del Comité Editorial merece su publicación.
13. **Serie de Interés General.** Ofrece al público en general temas de interés común, redactados en estilo ameno, no especializado, incluirá textos de divulgación científica, ensayos, textos periodísticos, investigaciones de tradición oral de las comunidades, guías e inventarios turísticos que pongan al alcance de un lector medio asuntos y debates que despierten su interés y coadyuven a su formación cultural y ciudadana.

#### CAPITULO 4 CRITERIOS DE PUBLICACIÓN

**ARTÍCULO 7º. CRITERIOS DE PUBLICACIÓN.** Cada libro se constituye en un proyecto sujeto a evaluación de pares académicos externos seleccionados por el Comité Editorial. Cada proyecto de publicación tendrá un Equipo Técnico Editorial especializado el cual se organiza según las necesidades y demandas de producción.

El Comité Técnico Editorial emite concepto sobre la viabilidad o no de las publicaciones, selecciona los libros que reúnen los requisitos para ser publicados. La aprobación o negación de publicación es exclusiva del Comité Editorial quienes deben obrar con absoluta responsabilidad social e independencia frente al posicionamiento de la Universidad y los procesos de acreditación nacional e internacional de calidad. Algunos criterios a tener en cuenta son:

- a) Los textos pueden ser de autoría individual o colectiva. Se pueden incluir en calidad de coautores a estudiantes que hayan participado como coinvestigadores.
- b) Deben ser libros inéditos. En el caso de manuales y libros didácticos se deben acudir a las fuentes donde se ha tomado la información.
- c) Las obras deben estar presentadas en forma de libro. Esto exige unas características elementales de forma y contenido relativas a la organización y secuencia de los temas y la claridad del lenguaje.
- d) Las obras serán evaluadas por pares académicos externos de reconocidas competencias.
- e) Las obras deben pertenecer a una de las colecciones de la Editorial Universitaria.
- f) Los derechos de autor inicialmente se reconocerán en libros correspondientes al 20% del tiraje total. A partir de la segunda edición se reconocerán regalías sobre las ventas en un 20% de utilidades netas. El Sello Editorial se encargará del mercadeo, promoción y ventas. Para coediciones y otras modalidades diferentes se establecerán esos derechos de común acuerdo con las entidades participantes.
- g) El Comité editorial decidirá sobre las condiciones técnicas y el número de ejemplares a publicar en cada colección.
- h) Cada obra que se postule a la publicación recibirá el concepto de la evaluación por parte del Comité Editorial.
  - i) EL 10% de la producción se destinará al mercadeo de las publicaciones.
  - j) Todo libro será presentado a la comunidad académica en un evento especial.

## CAPITULO 5 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TEXTOS

**Artículo 8º. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TEXTOS.** Para el estudio de publicación los libros se presentarán en medio digital, procesador de textos formato Word y dos copias impresas en letra Arial 12 interlineado sencillo. Los libros tendrán la siguiente estructura:

- Autor. Perfil personal del autor, perfil profesional, direcciones, teléfono y correo electrónico.
- Abstrac. Resumen temático dirigido al lector, en el cual se presenta la tesis central del tema o problema a desarrollar. Extensión máxima de 200 palabras.
-

- Palabras claves. Conceptos que describen el contenido del texto. Utilizar de cinco a siete palabras.
- Contenido. Según el tipo de libro. Cada serie tiene características específicas que se darán a conocer en las convocatorias.
- Pie de Página. Para ampliar el contenido expuesto.
- Citas. Dan profundidad al texto.
- Las fotografías que apoyan visualmente al texto se presentan en blanco, negro y escala de grises.
- Los diagramas de flujo, mapas conceptuales que orientan al lector especialmente en los libros didácticos deberán ser diseñados con mucha claridad y estética.
- En la redacción del texto hacer uso de los conectores de la lengua castellana y ser muy riguroso en el uso de la gramática y la semántica.
- Bibliografía. Relación de todos los textos citados en el documento.
- La totalidad de las páginas serán enumeradas en el margen superior derecho.
- El Autor presentará el boceto de carátula a full color.

## CAPITULO 6 FONDO DE PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 9º. FONDO DE PUBLICACIONES.** Con el objeto de estimular la producción intelectual, la publicación de documentos, la realización de eventos relacionados con escritores, se crea el FONDO DE PUBLICACIONES, el cual pretende elevar el nivel académico, científico, de proyección y extensión universitaria. El Fondo de Publicaciones tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Estimular la investigación, la actualización pedagógica y la creatividad en los miembros de la comunidad universitaria.
- Disponer de material pedagógico de apoyo para los procesos de aprendizaje de las diferentes disciplinas del saber.
- Proyectar a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, a través de las publicaciones y eventos de escritores.
- Propiciar espacios y recursos económicos y tecnológicos para diseñar material impreso y audiovisual necesario para la cualificación, posicionamiento y calidad de los programas académicos y de extensión universitaria.

## CAPITULO 7 INGRESOS, GASTOS Y UNIDAD DE CAJA

**ARTICULO 10°. INGRESOS, GASTOS Y UNIDAD DE CAJA.** Los recursos del Fondo de Publicaciones tendrán unidad de caja, su contabilidad se llevará por separado en cuentas distintas y se gastará según el presupuesto aprobado por el Comité Editorial. Al Fondo de Publicaciones llegarán los recursos provenientes por los siguientes conceptos:

- Aporte inicial que asigna la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca para su constitución.
- Aporte anual que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca asigne dentro de su presupuesto para inversión en publicaciones.
- Derechos de publicaciones que los estudiantes pagan en la matrícula de los programas académicos universitarios y de extensión.
- Recursos destinados a publicaciones en los distintos proyectos que ejecuta la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca o sus unidades descentralizadas.
- Venta de publicaciones: libros, revistas, periódicos.
- Recursos destinados a publicaciones provenientes de la financiación o cofinanciación de proyectos.
- Recursos generados por la organización de eventos académicos, científicos o culturales.
- Donaciones de origen legal de personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO.** La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca constituirá cuentas de ahorro o corriente bajo la denominación: **FONDO DE PUBLICACIONES UNIAUTONOMA DEL CAUCA**, en entidades reconocidas por la Superintendencia Bancaria, con reconocida trayectoria y con sucursales en los municipios caucanos, en Popayán y en diferentes partes de Colombia.

**ARTÍCULO 9°. COMITÉ EDITORIAL, DIRECTOR Y FUNCIONES.** Por ser de la competencia de la Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la conformación del Comité Editorial, el nombramiento del Director y las funciones de cada órgano colectivo o de representación será establecido en el Acuerdo de creación.

**ARTÍCULO 10°. ESTIMULOS A LOS PARES INTERNOS O EXTERNOS.** Con el ánimo de agilizar los procesos de publicaciones se otorgará un estímulo económico por la revisión de textos a los pares internos y a los pares externos.

vigencia fiscal. El arbitraje para las publicaciones en la revista institucional será ejercido por pares externos, por lo menos uno internacional y los artículos deberán estar sujetos a las normas que al respecto establece el Departamento Administrativo de Innovación, Ciencia y Tecnología-COLCIENCIAS.

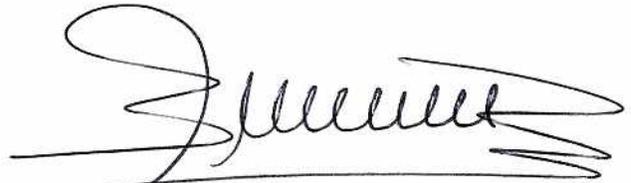
**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo forma parte del Acto Administrativo de creación del *Sello Editorial Uniautónoma* y rige a partir de su aprobación y publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2009



**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea Fundadores



**ARAMINTA S. DE BELALCAZAR**  
Secretaria Asamblea Fundadores